



Resolución Jefatural No. 381-2008-AGN/J

Lima, 23 SET. 2008

**VISTO** el Informe N° 558 - 2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **Raúl Alberto Carrillo Quijandria**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D. Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Transferencia de Derechos y Acciones Mineros**, que obra en los registros del Ex – Notario Ricardo Samanamud Inocente, que otorga doña María Luz Santolalla González Olaechea; a favor de la Compañía Minera San Nicolás Sociedad Anónima, debidamente representada por don Víctor Guillermo Santolalla Villanueva Meyer; con fecha 07 de mayo de 1980, del Protocolo N° 951, Folio 18251, y consta de 11 fojas útiles; se indica que falta la firma del Ex – Notario ya mencionado; cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por el D. Leg N° 1049, la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención de la doctora Rosa María Fonseca Li**, Notario Público de Lima, quien **suscribirá la escritura publica en sustitución del Ex - Notario referido**; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



*[Handwritten Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**DR. LIZARDO PASQUEL COBOS**  
Jefe Institucional